

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en quetermine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 65 de 6 de Marzo)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Málaga la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1918.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.
 («Gaceta» núm. 55 de 24 de Fbro.)

Segunda sección.

Número 409.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.421.

Don José Carbonell y Moránd, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Hernández Bolario, en nombre de Don José Navarro Martínez, vecino de Minas (Albacete), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *San Valentín*, de mineral de azufre, sita en término de Moratalla y en el paraje denominado *Cañada de Moharque*, Pedanía de Salmerón, terrenos de los herederos de D.ª Cuevas Marín Pernias; lindando por E. con propiedad de los citados herederos y de D. Francisco Verdú; por N. la citada *Cañada de Moharque*; por O. terrenos de los mencionados herederos, y por S. del referido Sr. Verdú; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que hay hecha en el Barranco de los Garbanzos, en terrenos de los indicados herederos de D.ª Cuevas Marín Pernias, colocando la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. con relación al N. verdadero se medirán 200 metros; 2.ª á 3.ª N. 600; 3.ª á 4.ª E. 400; 4.ª á 5.ª S. 600, y 5.ª á 1.ª O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 Febrero de 1918.—José Carbonell.

Número 471.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.423.

Don José Carbonell y Moránd, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Felipe Marín López, vecino de Los Royos (Caravaca), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *El Por-*

venir, de mineral de lignito, sita en término de Caravaca y en el paraje llamado del Royo, en la Loma de la Capellanía, diputación de La Junquera; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer, de Tomás Matos Marín; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación que se hará en un pequeño cerro que está en el Royo de la loma; lindando con el camino que sale de dicha Loma de la Capellanía al expresado Royo abajo, con dirección á Los Tascars, el expresado cerro está en terreno laborable del citado Tomás Matos Marín, llamado La Boquera; y desde dicho punto en dirección N. magnético se medirán 250 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 Febrero de 1918.—José Carbonell.

Número 524.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio.

Estando preparándose para su publicación el escalafón provincial de aumento gradual de sueldo correspondiente al bienio 1916-1917, se convoca á los señores Maestros de las escuelas nacionales, que vinieron á esta provincia durante el bienio citado procedentes de otras, á fin de que presenten en esta Sección el justificante de haber pertenecido á cualquiera de las clases retribuidas de dicho escalafón.

En su virtud se concede un plazo de quince días á contar desde el día de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los señores maestros que se hallen en las condiciones arriba indicadas aporten á esta Sección los antecedentes que se reclaman.

Murcia 2 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 509.

Martínez Martínez José, hijo de José y Sacramento, natural de Caravaca, Ayuntamiento de idem,

provincia de Murcia, de estado soltero, profesión bracero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para ser destinado á cuerpo; con parecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla número cincuenta y nueve Don Antonio Alcaide Montoro, residente en el Cuartel de Santiago de esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 22 de Febrero de 1918.—El primer Teniente Juez, Antonio Alcaide.

Número 449.

Requisitoria.

Antonio Virgili Euach, soldado de Infantería de Marina, natural de Sanz, de estado soltero, profesión carpintero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Sanz (Barcelona), procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Manuel Muñoz López, para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por dicho delito, con la advertencia de que si no comparezca será declarado rebelde.

Cartagena 22 de Febrero de 1918.—El Secretario, Antonio Navarro.—V.º B.º: El Juez instructor, Núñez.

Número 510.

Pérez Escolar Enrique, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Alcantarilla, Ayuntamiento de La Unión, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión minero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en La Unión (Murcia), procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Melilla número 59 Don Antonio Alcaide Montoro, residente en el Cuartel de Santiago de esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 23 de Febrero de 1918.—El primer Teniente Juez, Antonio Alcaide.

Quinta sección.

Número 489.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL—AÑO DE 1918

Relación de los contribuyentes de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria y cuota que á cada uno se le señala.

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Industria que ejerce	DOMICILIO	Importe. — Pesetas.
ALEDO				
TARIFA 1.^a				
1	Alcaraz Andreo Francisco	Tablajero.	Quintana.	38 40
2	Gallego Guerao Juan Antonio	Taberna.	Fuente.	36 »
3	Martínez Gallego Bartolomé	Abacería.	Vergara.	24 »
4	Martínez Andreo Facundo	Id.	Colón.	24 »
5	López Mulero Pedro	Id.	Lorca	24 »
TARIFA 3.^a				
6	Martínez Tudela Alfonso	F. vasijas.	Canales.	53 20
7	García Andreo Juan José	Molino.	Molino.	9 10
8	Martínez Andreo Bartolomé	Id.	Nuevo.	9 10
9	García Romera Pedro	Id.	Molino Cabero.	9 10
10	Pallarés Martínez Francisco	Id.	Molino Chancia.	9 10
11	López Nadal Alfonso	Id.	Molino Chiquito	9 10
TARIFA 5.^a				
12	Nortes Sánchez Agustín	Horno.	Colón.	7 20
13	Tudela Martínez Alfonso	Id.	Covadonga.	7 20
ALBUDEITE				
TARIFA 1.^a				
1	Casales García Nicolás Antonio	Tablajero.	Carrón.	19 20
TARIFA 3.^a				
2	Vicente López Isidro	Molino.	Molino.	83 20
TARIFA 4.^a				
3	Amor Mateo José	Alpargatero.	Mayor.	16 80
TARIFA 5.^a				
4	Cortés Salas Alfonso	Horno.	Huercañ.	7 20
5	Peñalver Zapata Pedro	Id.	Mayor.	7 20

Lo que se hace público en este periódico oficial, según lo prevenido en el párrafo 3.^o del art. 114 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Murcia 2 de Marzo de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Emilio Graja.

Número 505.
TESORERÍA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D. José Valera Fernández, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformi-

dad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 2 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contri-

bución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expediran los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y débitos y cuotas que adeudan

CHURRA

José Muñoz, 5'99 pesetas.
Juan Alcántara, 8.
Juan Alarcón, 4'74.
José Alarcón, 12'15.
Juan Muñoz, 5'45.
Juan Valverde, 7'40.
José García, 6'10.
Josefa Capet, 7'82.
José García Gómez, 10'08.
Juan Antonio Valverde, 4'74.
Luis García, 50'97.
María France, 4'74.
Mariano Alarcón, 5'04.
Mariano Muñoz, 5'63.
Miguel García, 4'63.
Manuel Muñoz, 6'29.
Mariano Valverde, 6'29.
Miguel Botía, 2'08.
Mateo Séiquer, 5'04.
Pedro Navarro, 2'13.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, exiéndolo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 31 de Enero de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.254.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Carlota Gil, 3'33 pesetas.
Peligros Hernández, 3'33.
Antonio Mata, 2'11.
Cándido Méndez, 2'50.
Isabel Alcaraz, 2'50.
Catalina Bermejo, 5'45.
Carmen Olmos, 1'67.
Antonio Perea, 1'67.
Mariano Franco, 2'50.
José María González, 2'50.
Pilar Areca, 2'34.
José Martínez, 1'67.
Ramón Serrano, 2'50.
Herederos de Francisco Amante, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 22 de Octubre de 1917.—
El Agente, Patricio López.

Número 439.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Remedios Casanovas, 8'71 pesetas.
La misma.

MURCIA

Herederos de Fontes, 3'15 pesetas.
Los mismos, 3'15.
Los mismos, 3'15.

PACHECO

Francisco Nieto, 1'57 pesetas.

BARCELONA

Francisco Martínez, 13'24.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Cartagena 15 de Febrero de 1918.
—El Agente, Angel Antelo.

Número 495.

Edicto.

Recaudación de contribuciones.—
Ciudad de Cartagena.—Zona 2.ª
Contribución urbana.—Año 1907 al 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los herederos de Fontes, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días y once horas después del en que aparezcan anunciados en el Boletín Oficial y «Gaceta de Madrid» en la Calle de Pi y Margall número 36, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial y «Gaceta de Madrid» para que con arreglo al artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar a conocimiento de los repetidos deudores por ser desconocidos en esta localidad y no tener persona que los represente.
Cartagena 23 de Febrero de 1918.
—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 503.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Segunda sección.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha sección, para el Reemplazo del presente año, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida, se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada ley, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos, ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el Extranjero, a fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifiquen.

Murcia 27 Febrero de 1918.—El Presidente, Juan Diaz.

Relación de los mozos alistados en el formado por dicha Sección para el reemplazo del presente año, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente ley de Reclutamiento cuyo paradero ó existencia resulta desconocido.

San Andrés.

José Iniesta Eslava, de José y Pilar.

José Erans Jiménez, de José y Concepción.

Manuel Quesada Martínez, de Miguel y Soledad.

Ramón Rodríguez Martínez, de Juan y Ana María.

José Antonio Franco, S. Nicolás, de José y Sancha.

Angel Rivera Nicolás, de José María y Antonia.

Antonio Ruiz García, de Andrés y Encarnación.

Antonio Ros Rodenas, de Antonio y Josefa.

José Vidal Sánchez, de Andrés y Juana.

Francisco Pérez Egea, de Francisco y Dolores.

San Antolín.

Andrés Zamora Carrasco, de Andrés y Adelaida.

Manuel Checa Jiménez, de Luciana y Josefa.

Fernando Martínez Munuera, de José y María.

José Godínez Sánchez, de Miguel y Matilde.

Enrique Salas Garrido, de Enrique y Josefa.

Antonio Toral Caballero, de Juan y Ana.

Juan Egea Zapata, de Francisco y María Josefa.

Adolfo Agüera Ruiz, de José y Asunción.

Antonio Clares López, de Antonio y Esperanza.

Matías Balanza Cuartero, de Matías y Carmen.

Juan Tomás García, de Juan y Dolores.

Luis Sardina, de Faustina.

Manuel Pérez Camicio, de Agustín y Petrenila.

José Ruiz Lladó, de Mariano y Carmen.

Alfonso García Izquierdo, de José y Elisa.

José Correas Fernández, de Miguel y Sebastiana.

José Alcaraz Carrasco, de Manuel y Antonia.

Dionisio Navarro Canet, de José y Luisa.

Julio Ignoto Megias, de Antonio y Josefa.

Angel Gil Saura, de Andrés y Carmen.

Francisco Hernández García, de Francisco y Juana.

Santa Catalina

José María Ballester Paredes, de Juan y Alberta.

Fernando Flores Rubio, de Victoriano y Josefa.

Anselmo Fernández Guillén, de Juan y Pascuala.

Angel López Sánchez, de Antonio é Isabel.

San Miguel.

Ignacio Martínez Cervetto, Mariano y María Dolores.

Juan Matencio Albaladejo, de Luis y Concepción.

Juan Caravaca Belmonte, de Juan y Concepción.

Francisco Campos García, de José y Juana.

Antonio Matencio Albaladejo, de Luis y Concepción.

Antonio Alcaraz Funes, de Antonio y Carmen.

Antonio Expósito Alarcón, de Pedro y Dolores.

Antonio Alegría Martínez, de Antonio é Isabel.

Blas González Valero, de José María y Carmen.

San Nicolás.

Joaquín Lasheras Campos, de Carmen.

Valentín Lajarín González, de Miguel y Salvadora.

Miguel Valladolid, Desconocidos.

Manuel Luis Lesa, de Carmen.

Ginés Baeza González, de Ginés y María.

Rafael García, Desconocidos.

Miguel Barrios, Desconocidos.

Antonio López, Desconocidos.

Tomás García Peñalver, de Ginés y María.

Serafin Martínez Lozano, de Encarnación.

Ramón Caballero Nicolás, de José y Carmen.

Antonio García Navarro, de Antonio y Vicenta.

San Pedro.

Jesús Castillo Manzanares, de Francisco y Dolores.

José Sánchez Alcayna, de Luis y Dolores.

Número 480.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Don Joaquín Mellado Pérez de Meca, segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y Presidente de la sección tercera de Recluta de la ciudad de Lorca.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo sido notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en el Pósito Alto, frente a la cárcel, local designado por este Excelentísimo Ayuntamiento, por sí ó por me-

dio un legítimo representante, ante esta Sección, el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días tres y siguientes del mes de Marzo próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Lorca veinticinco de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Presidente de la Sección, J. Mella.—P. S. M., El Secretario, José Ruiz Sánchez.

Mozos que se citan.

- Angel Arcas Mula, de Angel y María.
- Antonio Aragón Martínez, de Pascual y María.
- Antonio García, de María Antonia.
- Antonio Martínez Martínez, de Antonio y Agustina.
- Antonio Mula Romera, de Antonio y María.
- Antonio López López, de Francisco y Ginesa.
- Angel García Méndez, de María.
- Antonio López Navarro, de Francisco y Juana.
- Benito Arcas Abellaneda, de Salvador y María.
- Bernabé Aragón Navarro, de Bernabé y Josefina.
- Benedicto Navarro Martínez, de Antonio y Ana.
- Bartolomé Vera Sánchez, de Juan y Salvadora.
- Benito Sola Diaz, de Cristóbal y Ana.
- Diego Escolar García, de Roman y Ana.
- Francisco López García, de Pedro y Carmen.
- Francisco Murcia Benitez, de Juan y María.
- Francisco Barnés Tortosa, de María.
- Javier Abellaneda Garrido, de Miguel y Dolores.
- José Aragón Salinas, de Pedro e Isabel.
- José Antonio Bermejo Reyarte, de Andrés y Encarnación.
- Juan de Dios Espinosa Diaz, de Diego y Caridad.
- Juan García Guillén, de Miguel y Joaquina.
- Juan García, de Manuel.
- Juan Ruiz Carmona, de Manuel y María Maravillas.
- José Segura Jodar, de Casimiro y Juana.
- José Tudela Bermejo, de Gines y Ana.
- Juan Pérez Marqués, de Juan e Isabel.
- Miguel Rodríguez Díaz, de Domingo y Rosa.
- Miguel Sánchez Ruiz, de Andrés y Juana.
- Manuel García Morales, de Manuel y María.
- Pedro José Reverte Blázquez, de Pedro y Teresa.

Número 528.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Ojós 4 de Marzo de 1918.—Pedro Martínez.

Número 320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Nota de los jornales y materiales invertidos en el arreglo del camino de la Murta, de este término, llevado á cabo en la semana que comprende los días del 17 al 22 de Diciembre de 1917.

	Pts.	Cts.
Fernando Sánchez Serrano	12	»
Lázaro Jiménez Parraga	12	»
José Fernández Fernández	12	»
Manuel Quesada Gea	12	»
Francisco Rodríguez Fernández	12	»
Damián Fernández Martínez	10	»
Antonio Fernández Amor	8	»
Antonio Martínez García	8	»
Antonio Sánchez Fernández	4	»
Miguel Fernández López	4	»
Francisco Guirado García	40	»
Andrés Guirado García	20	»
Antonio Olmedo Gabarrón	7	50
José Antonio Fernández López	15	»
Fernando Jiménez Fernández	15	»
Juan Fernández Martínez	15	»
D. Vicente Espallardo Ibáñez	1	20
Florencio Sánchez Martínez	0	85
TOTAL.	208	55

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 166 de la vigente ley Municipal. Bullas 31 de Diciembre de 1917.—El Alcalde accidental, Blas Sánchez

Octava sección.

Número 497.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Dono Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ibáñez Morano (a) Sillero, de veinticinco años de edad, casado, minero, hijo de Antonio y de Trinidad, y natural y vecino de Mazarrón, con domicilio en la calle de Covadonga, en la actualidad según noticias se encuentra en Huércar (Granada), á donde marchó en busca de trabajo en el mes de Agosto último, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días que se contarán desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias ordenadas por la Audiencia provincial de Murcia en la causa que allí se le sigue sobre lesiones señalada con los números 745-88 de 1916; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole con ello los demás perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se

ponga á mi disposición en la cárcel de este partido, por tener decretada su prisión provisional en la mencionada causa.

Dada en Totana á veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Arturo Ramos.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Número 515.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

Don Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita al procesado Angel Pérez Campoy, de 35 años de edad, soltero, minero, hijo de Alfonso y María, natural de Aguilas, vecino de Mazarrón, con domicilio en la calle de los Carros, y de paradero desconocido, que es de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, con una cicatriz en la frente, vistiendo ropa de pana y manifestó carecer de instrucción, para que dentro del término de ocho días contados desde la inserción de esta edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliar su indagatoria en causa que en unión de otros se le sigue con el número 4 del año actual sobre estafa por viajar sin billete en el tren, bajo apercibimiento de acordarse su prisión. Pues así está acordado en el expresado sumario.

Dado en Hellín á primero de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Angel R. Obregón.—El Secretario, P. H., Enrique Baeza.

Número 499.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Soro Caravaca Antonio (a) Fortunita, de estado soltero, profesión vendedor de paños, de 27 años, alto, moreno, delgado, con las piernas un poco combadas y es aficionado al toro, domiciliado últimamente en Fortuna, procesado por raptó, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Número 532.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Valero Herrero Francisco, natural de Lorqui (Mula), de estado soltero, de profesión zapatero, de 44 años de edad, hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente se ignora, procesado en causa número 69 de 1917, por el delito de hurto, seguida ante este Juzgado, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 7 de Marzo de 1918.—El Secretario, P. H., José Martínez.—V.º B.º El Juez de instrucción, A. Ortega y Soler.

Número 401.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Gasó Ataz Manuel, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Aspe (Alicante), de estado viudo, profesión cochero, de 47 años, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por daños, comparecerá en término de diez días, ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, quien tiene decretada su prisión por auto de 13 de Diciembre último, en causa núm. 92 de 1914, seguida en este Juzgado.

Cartagena dieciocho de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, José M.º Berná.

Número 530.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

Requisitoria.

Martinez Antonio, de 22 años, natural y vecino de Archena, cuyas demás circunstancias se ignoran y de paradero actual desconocido, procesado en causa sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hellin para ser reducido á prisión y otras diligencias.—Angel R. Obregón.

Anuncios

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.